



Municipalidad Distrital de San Luis

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2025-AL/MDSL

San Luis de Cañete, 17 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE.-

VISTO:

El Expediente N° 4802-2024 de fecha 21 de octubre de 2024 presentado por el Sr. Teodolfo Gamboa Leoncio en su calidad de presidente de la Asociación de Vivienda “La Lorenzita” del Distrito de San Luis – Cañete, Informe N° 047-2024-OPV-MDSL de fecha 16 de diciembre de 2024 e Informe N° 0001-2025-OPV-MDSL de fecha 08 de enero de 2025 de la Oficina de Participación Vecinal, Informe N° 0230-2024-GDEL-MDSL de fecha 16 de diciembre de 2024 e Informe N° 011-2025-GDEL-MDSL de fecha 14 de enero de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Proveído N° 090-2024-GAJ-MDSL de fecha 30 de diciembre de 2024 e Informe N° 015-2025-GAJ-MDSL de fecha 16 de enero de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales Distritales son órgano de gobierno local, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que sea establecido por el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 13) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce como derecho fundamental de las personas el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con acuerdo de Ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural en el gobierno local de la jurisdicción. Asimismo, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades cuentan con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y en su artículo 197°, prescribe que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local conforme a Ley;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que Las Municipalidades, promueven tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen competencia y ejercen funciones con carácter exclusivo legal o compartido en materia de participación vecinal la de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, conforme dispone el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y de su provincia, mediante uno o más mecanismos a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;



Municipalidad Distrital de San Luis

**“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2025-MDSL (PÁG. 02 DE 03)**

Que, conforme al artículo 80° del código Civil, define a la Asociación como una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo, en la doctrina la asociación es definida como una persona jurídica no lucrativa en la cual sus integrantes puede agruparse con fines altruistas, egoistas o mixtos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su artículo 84° numeral 2.2 que son funciones de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realicen acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, es Política del actual Gobierno Local, incentivar la participación de la Sociedad Civil, a través de sus organizaciones manteniendo los principios de coordinación entre el Gobierno Local y la Población Organizada;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4802-2024 de fecha 21 de octubre 2024, presentado por el Andrade Sánchez Carlos el Sr. Leoncio Teodolfo Gamboa, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda “La Lorenzita”, solicita a la Municipalidad Distrital de San Luis el reconocimiento de la Junta Directiva e inscripción de la Organización en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, para lo cual adjunta lo siguiente: (i) solicitud dirigida al alcalde, (ii) acta de Constitución y aprobación de los estatutos, (iii) estatuto o reglamento y acta de su aprobación, (iv) padrón de miembros de la Organización social, (v) nómina de miembros del consejo directivo, (vi) Plano de ubicación del territorio y del espacio territorial al que corresponde su presentación (vii) Fotocopia de los documentos de identidad de los miembros de órgano directivo y (viii) copia del certificado literal del registro de la Asociación en personas Jurídicas;

Que, mediante Informe N° 47-2024-OPV-GSPYDS-MDSL de fecha 16 de diciembre de 2024 de la Oficina de Participación Vecinal, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la documentación sobre la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva e Inscripción de la Organización Social de la Asociación de Vivienda La Lorenzita, para lo cual adjunta: (i) Expediente Administrativo N° 4802-2024 y, (ii) proyecto de resolución de aprobación del reconocimiento;

Que, mediante Proveído N° 090-2024-GAJ-MDSL de fecha 30 de diciembre de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda a la Oficina de Participación Vecinal realizar la evaluación del procedimiento, teniendo en cuenta los requisitos señalados en la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDSL y de corresponder dar a procedencia al mismo, ello a razón que el reconocimiento de una junta directiva tiene su origen o emana de la existencia de una asociación, siendo así se solicita adjuntar dicha información al área correspondiente;

Que, mediante Informe N° 01-2025-OPV-GSPYDS-MDSL de fecha 08 de enero de 2025 de la Oficina de Participación Vecinal, cumple con remitir los documentos requeridos por la Gerencia de Asesoría;

Que, mediante Informe N° 0143-2024-GDEL-MDSL de fecha 08 de julio de 2024 la Gerencia de Desarrollo Económico Local, señala que la administrada ha cumplido con presentar la documentación respectiva, para obtener dicho reconocimiento;



Municipalidad Distrital de San Luis

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2025-MDSL (PÁG. 03 DE 03)

Que, mediante Informe Legal N° 015-2025-GAJ-MDSL de fecha 16 de enero de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica factible que mediante Resolución de Alcaldía se reconozca a la Organización Social de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA LORENZITA, DEL DISTRITO DE SAN LUIS**, asimismo, se reconozca a su Consejo Directivo por el Período de Dos (02) años desde el 28 de setiembre del 2023 al 27 de setiembre del 2025 (cuyos integrantes están detallados en el numeral 2.10 del presente informe), así como el correspondiente registro de ambos en el RUOS (Registro Único de Organizaciones Sociales);

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como organización social a la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA LORENZITA DEL DISTRITO DE SAN LUIS – CAÑETE**, asimismo, disponer su inscripción en el libro único de registros de organización social – RUOS de esta comuna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la Junta Directiva del **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA LORENZITA DEL DISTRITO DE SAN LUIS – CAÑETE**, para el periodo desde el 28 de setiembre de 2023 hasta 27 de setiembre de 2025, cuyos miembros están constituidos de acuerdo al detalle siguiente:

N°	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente	Leoncio Teodolfo Gamboa Quispe	21511619
02	Tesorero	Colbert Daimio Guizado Ayma	40470611
03	Secretario	Juan Carlos Tocconi Apolinario	45415053
04	Fiscal	Máximo Jesús Romero Vásquez	20106885
05	Vocal 1	Edelmira Aguilar Taquiri	70168109
06	Vocal 2	Alberto Beltrán Buiza Rayme	46878188

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General hacer de conocimiento la presente resolución a la directiva antes descrita, asimismo notificar a las demás áreas competentes la presente Resolución de Alcaldía, para su debido cumplimiento y conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información (TIC) y Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis – Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Alcaldía
GM
GDIS
GAJ
OPV
TIC

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS CAÑETE
Ing. Zósimo Infanzón De La Cruz
ALCALDE